Honorables Concejales

COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 056 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2026

CONCEJAL PONENTE

H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

Asunto: *Informe de Ponencia* ***PROYECTO DE ACUERDO No. 056 del 09 DE OCTUBRE DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público: por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a su consideración la ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 056 del 09 de octubre de 2026, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, presentado por el alcalde municipal CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ, respecto del cual me permito exponer las siguientes consideraciones.

Para elaborar la presente ponencia seguiré la siguiente metodología:

I. CONSIDERACIONES
1.1 Competencia
1.2 Marco Jurídico del presupuesto Anual
II. DESARROLLO DE LA PONENCIA
2.1. Objeto del proyecto de Acuerdo
2.2. Análisis Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal de 2027
2.3. Análisis Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2027
2.4. Coherencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Desarrollo
2.5. Verificación de requisitos y soportes
III. PROPOSICION PRINCIPAL DE AJUSTE
IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

I. CONSIDERACIONES

1.1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia[1], el artículo 315, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994[2] y el artículo 64 del Decreto Municipal No. 076 de 2005[3], "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto

Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga", el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2026.

De esta manera, es clara la competencia de esta Corporación: expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos no es una facultad potestativa, sino un deber constitucional que materializa el control político y fiscal que la ciudadanía delegó en sus concejales.

1.2. MARCO JURÍDICO DEL PRESUPUESTO ANUAL

El presente proyecto de Acuerdo Municipal encuentra sustento en el marco jurídico que regula la competencia del Concejo Municipal de Bucaramanga para estudiar, aprobar y adoptar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio.

Dicho marco conformado por disposiciones de rango constitucional, legal y reglamentario, que definen las funciones de las corporaciones administrativas y de los alcaldes en materia presupuestal, así como las reglas orgánicas que rigen la planeación y ejecución del gasto público territorial.

Sea lo primero precisar que el presupuesto es el instrumento mediante el cual se estiman los ingresos y se autorizan los gastos de una vigencia fiscal. Su fundamento constitucional se encuentra en el artículo 345 de la Constitución Política, que establece:

> "(…) En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto (…)".

En la misma línea, el artículo 353 superior dispone que los principios y las disposiciones del título XII de la Constitución se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. Esta remisión fue desarrollada por el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuyo artículo 11 señala que el presupuesto se compone del presupuesto de rentas, del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones y de las disposiciones generales.

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", desarrolla las competencias del Concejo y del alcalde en materia presupuestal.

El artículo 32 citado dispone que, además de las funciones conferidas por la Constitución y la ley, corresponde a los concejos municipales el ejercicio de determinadas atribuciones de carácter normativo en virtud de la autonomía territorial:

> *"10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación."*

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 desarrolla las funciones propias del alcalde como jefe de la administración municipal:

> *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el presidente de la República o el gobernador respectivo. Además, tendrán las siguientes:*
>
> *3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos."*

Decreto 111 de 1996, que compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en sus capítulos VII y VIII las disposiciones aplicables a la formulación, presentación, trámite y aprobación del presupuesto. Su observancia resulta obligatoria para las entidades territoriales en la elaboración de sus presupuestos, en virtud del principio de coordinación del sistema presupuestal.

Ley 358 de 1997, que reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política, establece los criterios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal que deben observar las entidades territoriales en materia de endeudamiento público.

El artículo 7° de la norma citada dispone:

> *"El cálculo del ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente."*

Aunado a lo anterior, la Ley 819 de 2003[4] introdujo reglas de responsabilidad y transparencia fiscal de obligatoria observancia para el Concejo: el Marco Fiscal de Mediano Plazo debe presentarse en el mismo período que el proyecto de presupuesto (artículo 5°), el presupuesto debe ser consistente con sus metas (artículo 6°) y el impacto fiscal de todo proyecto que ordene gasto debe hacerse explícito y ser compatible con dicho marco (artículo 7°). A su vez, la Ley 617 de 2000 fija los límites a los gastos de funcionamiento del municipio y de los organismos de control (artículos 6° y 10), y la Ley 1416 de 2010 regula el crecimiento del presupuesto de las contralorías territoriales.

En el ámbito municipal, el Decreto Municipal No. 076 de 2005 establece el procedimiento que regula el presente trámite. Por su relevancia para el estudio en comisión, es necesario destacar tres disposiciones. El artículo 72 enumera los aspectos que deben verificarse en el estudio del proyecto:

> *"(…) 1. La existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto. 2. Si el cálculo de los mismos se ha hecho con sujeción a las normas del presente Estatuto. 3. Si las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda e inversión están autorizadas por disposiciones preexistentes. 4. Si se han incluido en el proyecto las partidas necesarias y suficientes para atender a los servicios esenciales de la administración y a las obligaciones contractuales del Municipio, así como también las partidas de forzosa inclusión (…)".*

Por su parte, el artículo 74 ibid. limita la iniciativa de la Corporación: los cómputos de rentas y recursos de capital no podrán ser aumentados sin el concepto previo y favorable del Gobierno, expresado en mensaje suscrito por el Secretario de Hacienda, y el Concejo podrá eliminar o reducir partidas de gastos, salvo las destinadas al servicio de la deuda pública, a las obligaciones contractuales, a la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las autorizadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Finalmente, el artículo 77 ibid. dispone que, si el Concejo no expide el acuerdo antes de la medianoche del 10 de diciembre, regirá el proyecto presentado por el Gobierno Municipal[5].

De esta manera, el marco jurídico delimita con precisión el alcance de esta ponencia: verificar la legalidad y la consistencia técnica de las rentas y los gastos, proponer ajustes

de forma y de soporte, y advertir los riesgos fiscales, sin aumentar los cómputos de ingresos ni sustituir la iniciativa gubernamental en materia de gasto.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

2.1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Como integrante de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público y ponente del Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2026, me permito manifestar a la Comisión y a la Corporación en pleno que el proyecto presentado por el señor alcalde cumple con las formalidades establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal en cuanto a título, considerandos, articulado, exposición de motivos y relación de anexos.

El proyecto tiene por objeto fijar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2027 en la suma de DOS BILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($2.440.488.938.355,46), de los cuales DOS BILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($2.338.395.657.818,46) corresponden a la administración central y CIENTO DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($102.093.280.537) a los ingresos propios de los establecimientos públicos del orden municipal, así:

Tabla No. 1. Composición del Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2027.

SECCIÓN	PRESUPUESTO 2027
Administración central	2.338.395.657.818,46
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	55.024.202.384,00
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación – INDERBU	718.588.649,00
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU	3.794.061.601,00
Instituto Municipal de Cultura y Turismo	0,00
Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INVISBU	139.999.999,00
Bomberos de Bucaramanga	1.871.000.000,00
Caja de Previsión Social Municipal	40.545.427.904,00
Subtotal ingresos propios de los establecimientos públicos	**102.093.280.537,00**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 2027	**2.440.488.938.355,46**

Fuente: *elaborado por el ponente con base en la pág. 49 del proyecto de acuerdo. Los aportes del municipio a los establecimientos públicos se apropian en la administración central y no se duplican en el total.*

Se verificó aritméticamente que la suma de las secciones coincide con el total del artículo 1, y que el presupuesto de gastos del artículo 2 ($476.798.919.641 de funcionamiento,

$128.644.639.381 de servicio de la deuda y $1.835.045.379.333,46 de inversión) es igual al de rentas.

El Proyecto de Acuerdo No. 056 del 09 de octubre de 2026 consagra la ejecución, control y seguimiento del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga conforme a los principios de planeación, universalidad, Anualidad y sostenibilidad fiscal previstos en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 715 de 2001 y demás normas que regulan el sistema presupuestal en el orden territorial.

En este sentido, el presupuesto general sometido a consideración de la Corporación desarrolla los componentes esenciales dentro del ciclo presupuestal para las entidades territoriales, los cuales comprenden:

1. El monto total de los ingresos municipales, correspondiente a rentas, recursos de capital y aportes de la Nación, discriminando entre la Administración Central y los Establecimientos Públicos del orden municipal.
2. La distribución del gasto público por secciones, programas y proyectos, clasificados en funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.
3. Las disposiciones generales que regirán la administración y ejecución del presupuesto durante la vigencia 2027, garantizando la unidad de caja, la transparencia en el gasto, el equilibrio presupuestal y la eficiencia fiscal.

De conformidad con ese marco general, el presupuesto general del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2027 se estructura bajo un esquema de cobertura de dos niveles presupuestales, que delimitan su organización y alcance:

Primer nivel: corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal y del presupuesto del Municipio. Este nivel abarca las apropiaciones correspondientes al Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde, las Secretarías de Despacho, la Personería Municipal y la Contraloría de Bucaramanga, exceptuando las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con participación municipal.

Segundo nivel: contempla la fijación de metas financieras para todo el sector público municipal, así como la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta dedicadas a actividades no financieras, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la ley y los acuerdos municipales les otorgan.

Para la presentación del Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2026, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Municipal el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2027, la Administración Municipal anexó los documentos técnicos y financieros que soportan su formulación, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga (Decreto 076 de 2005), que regula el proceso de preparación y sustentación del proyecto presupuestal. Dichos soportes son:

En el orden presentado por el Gobierno Municipal:

1. **PRESUPUESTO DE LOS ENTES DE CONTROL**

Presupuesto del Concejo Municipal de Bucaramanga
– Oficio de remisión con detalle de ingresos y gastos para 2027.
Presupuesto de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
– Oficio de remisión con detalle de ingresos y gastos para 2027.
Presupuesto de la Personería Municipal de Bucaramanga
– Oficio de remisión con detalle de ingresos y gastos para 2027.

2. PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL

Acta de Junta Directiva – Caja de Previsión Social Municipal
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – Instituto Municipal de Cultura
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – INVISBU
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – INDERBU
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – IMEBU
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – Dirección de Tránsito de Bucaramanga
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

Acta de Junta Directiva – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga
– Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos 2027.

3. PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2027
Detalle del Presupuesto de Ingresos 2027
Detalle del Presupuesto de Gastos 2027
Acta del CONFIS No. 041 del 7 de octubre de 2026
Acta del Consejo de Gobierno No. 040 del 06 de octubre de 2026
Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027–2037

2.2 ANALISIS PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

El Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga correspondiente a la vigencia fiscal 2027 asciende a la suma total de $2.440.488.938.355,46, acorde con lo establecido en el Artículo 1 del Proyecto de Acuerdo No.056 del 09 de octubre de 2026.

Dicha estimación incorpora los ingresos propios de la Administración Central y los ingresos provenientes de los establecimientos públicos del orden municipal.

2.2. Análisis Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal de 2027:

El monto total de los ingresos de la Administración Central para la vigencia fiscal 2027 asciende al valor de **$2.338.395.657.818,46** de los cuales 88,26 % corresponde a ingresos corrientes y el 11,74 % a recursos de capital, discriminados así:

1. **INGRESOS CORRIENTES**: A la orden de DOS BILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE **($2.063.970.768.878,00)** que corresponden a los ingresos totales de la Administración Central por concepto de los recursos ordinarios que ingresan al municipio de forma permanente de conformidad con lo estipulado en el Decreto 111 de 1996. A su vez, se dividen en:

 a) **INGRESOS TRIBUTARIOS**: Por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE **($955.343.007.602,00)** que equivalen al 40.85 % de los ingresos corrientes del Municipio y corresponden a todos los ingresos que tengan la naturaleza tributaria a cargo del municipio.

b) **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**: A la orden de UN BILLÓN CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE **($1.108.627.761.276,00)** que representan el 47.41 % de los ingresos corrientes y corresponden a los ingresos que por ley no están definidos como tributos.

2. **RECURSOS DE CAPITAL:** que ascienden a la cifra de "DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE" **($274.424.888.940,46)** y corresponden a los ingresos no recurrentes de la administración central de conformidad con el artículo 31 del Decreto 111 de 1996.

Tabla No. 2. Presupuesto de ingresos 2027 de la Administración Central.

Detalle	Presupuesto 2027	% PARTICIPACION
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$ 2.338.395.657.818,46**	**$ 100,00**
INGRESOS CORRIENTES	**$ 2.063.970.768.878,00**	**$ 88,26**
INGRESOS TRIBUTARIOS	$ 955.343.007.602,00	$ 40,85
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 1.108.627.761.276,00	$ 47,41
RECURSOS DE CAPITAL	**$ 274.424.888.940,46**	**$ 11,74**

Fuente: Presupuesto Ingresos Administracion Central (2027)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL

Los ingresos de los establecimientos públicos del Municipio de Bucaramanga ascienden a CIENTO DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE **($102.093.280.537,00)**, discriminados así:

Tabla No. 3. Presupuesto de ingresos 2027 Establecimientos Públicos Orden Municipal

ENTIDAD DESCENTRALIZADA	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	$ 54.957.820.203,00	$ 66.382.181,00	$ 55.024.202.384,00
INSTITURO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU	$ 455.944.240,00	$ 262.644.409,00	$ 718.588.649,00
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	$ 56.600.000,00	$ 83.399.999,00	$ 139.999.999,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"	$ -	$ 3.794.061.601,00	$ 3.794.061.601,00
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 1.450.000.000,00	$ 421.000.000,00	$ 1.871.000.000,00
CAJA DE PREVISION SOCIAL	$ 1.745.427.904,00	$ 38.800.000.000,00	$ 40.545.427.904,00
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	**$ 58.665.792.347,00**	**$ 43.427.488.190,00**	**$ 102.093.280.537,00**

Fuente: Presupuesto Establecimientos Publicos Orden Municipal (2027). Elaboracion Propia

Con el propósito de realizar análisis el presupuesto de ingresos es fundamental determinar la tendencia de crecimiento o disminución, para ello se realizo el análisis comparativo para el presupuesto adoptado para la vigencia de 2026para el Municipio de Bucaramanga; esta comparación permite establecer la variación porcentual de los ingresos proyectados para la vigencia fiscal de 2027, diferenciando ingresos corrientes y recursos de capital, como

insumo técnico fundamental para sustentar la viabilidad financiera del presente proyecto de acuerdo.

Los ingresos de la Administración Central para la vigencia de 2027 crecen al 10,45 % frente al presupuesto inicial aprobado para 2026 mediante el Acuerdo 050 de 2025.

Tabla No. 4. Comparativo de ingresos de la administración central 2026-2027.

CONCEPTO	ACUERDO 050 DE 2025 (2026)	PROYECTO 2027	VARIACIÓN
Ingresos tributarios	873.633.375.975	955.343.007.602	9,35 %
Ingresos no tributarios	1.024.346.586.364	1.108.627.761.276	8,23 %
Recursos de capital	219.082.193.967	274.424.888.940,46	25,26 %
TOTAL INGRESOS	**2.117.062.156.306**	**2.338.395.657.818,46**	**10,45 %**

Fuente: *elaborado por el ponente con base en las págs. 4 y 49 del proyecto y en la estructura del Acuerdo 050 de 2025 consignada en el Decreto 0352 de 2026.*

En cuanto a las rentas propias, la exposición de motivos sustenta las proyecciones en la ejecución con corte al 31 de agosto de 2026, el comportamiento histórico de los últimos tres años y los supuestos macroeconómicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El impuesto predial unificado se proyecta en $334.091 millones (10,04 % sobre el cierre estimado de 2026 de $303.612 millones); el impuesto de industria y comercio en $283.689 millones (3 % sobre $275.426 millones); la sobretasa a la gasolina en $42.726 millones (3 % sobre $41.482 millones) y los ingresos corrientes de libre destinación en $738.015 millones (6.10%sobre el cierre estimado de 2026 de $695.568 millones).

Al verificar cada cálculo, las proyecciones de industria y comercio y de sobretasa a la gasolina son aritméticamente exactas, y las cifras aforadas en el articulado son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Por su parte, los recursos de capital ascienden a $274.424.888.940,46, representa el 11.74% del total del presupuesto para la vigencia de 2027. Este componente de Ingresos lo integra los dividendos y utilidades ($21.380.000.000), rendimientos financieros ($25.208.600.000), recursos del balance ($209.736.288.940,46), retiros del FONPET ($15.000.000.000) y reintegros ($3.100.000.000). Es importante destacar que los recursos del balance representan el 76,43 % de los recursos de capital y el 8,97 % lo integra los demás recursos. La cifra coincide con la fuente de financiación prevista en el plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para determinar la tendencia de los ingresos del Municipio, se realizó el análisis comparativo frente al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. Este comparativo presenta los ingresos de la administración central y los de los establecimientos públicos, así:

Tabla No. 5. Comparativo de ingresos de la Administración Central e Ingresos de establecimientos Públicos 2026-2027.

CONCEPTO	ACUERDO 050 DE 2025 (2026(	PROYECTO PRESUPUESTO 2027	VARIACION PORCENTUAL 26/27
Ingresos Tributarios	$ 873.633.375.975,00	$ 955.343.007.602,00	9,35
Ingresos No Tributarios	$ 1.024.346.586.364,00	$ 1.108.627.761.276,00	8,23
Recursos de Capital	$ 219.082.193.967,00	$ 274.424.888.940,46	25,26
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	**$ 2.117.062.156.306,00**	**$ 2.338.395.657.818,46**	**10,45**
Ingresos Propios de los Establecimientos Publicos del Orden Municipal	**$ 94.534.020.082,00**	**$ 102.093.280.537,00**	**8,00**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**$ 2.211.596.176.388,00**	**$ 2.440.488.938.355,46**	**10,35**

Fuente: Proyecto de Presupuesto Establecimientos Publicos Orden Municipal 2027. Elaboracion Propia

Acuerdo 050 de 2025

El análisis comparado entre los ingresos presupuestados para la vigencia 2026 con respecto a los estimados para la vigencia fiscal 2027 evidencia un crecimiento representativo en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga, pasando de $2,211 billones a $2,440 billones, lo que representa un incremento global del **10,35 %.**

El principal promotor de este aumento corresponde a los Recursos de Capital de la Administración Central, que registran una variación del **25,26 %**, explicada por mayores proyecciones derivadas de rendimientos financieros, recursos del balance y otras fuentes de capitalización no recurrente.

Los Ingresos Corrientes de la Administración Central presentan un crecimiento del **8,75 %**, impulsado por el comportamiento favorable de ingresos tributarios del Municipio.

Por su parte, los Ingresos Propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal presentan un crecimiento del 8,00 %, reflejando continuidad en su capacidad institucional de generación de recursos.

En conjunto, la estructura de ingresos para 2027 muestra una mayor fortaleza financiera y una capacidad ampliada de financiación del gasto público, garantizando sostenibilidad fiscal y respaldo presupuestal a los programas y proyectos estratégicos del Municipio.

INGRESOS TOTALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

VIGENCIA FISCAL 2027

El siguiente cuadro muestra el presupuesto total de ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal, compuesto por los aportes del Municipio y sus recursos propios.

Tabla No. 6. Comparativo de ingresos de la Administración Central e Ingresos de establecimientos Públicos 2026-2027.

ENTIDAD	RECURSOS PROPIOS	APORTE MUNICIPIO	TOTAL INGRESO 2027
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	$ 55.024.202.384,00	$ 7.388.558.976,00	$ 62.412.761.360,00
INSTITUTO CULTURA Y TURISMO	$ -	$ 34.528.811.900,00	$ 34.528.811.900,00
INSTITURO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU	$ 718.588.649,00	$ 36.087.835.419,00	$ 36.806.424.068,00
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"	$ 139.999.999,00	$ 10.931.425.725,00	$ 11.071.425.724,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"	$ 3.794.061.601,00	$ 10.290.653.834,00	$ 14.084.715.435,00
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 1.871.000.000,00	$ 30.108.913.510,00	$ 31.979.913.510,00
CAJA DE PREVISION SOCIAL	$ 40.545.427.904,00	$ 4.130.159.228,00	$ 44.675.587.132,00
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	**$ 102.093.280.537,00**	**$ 133.466.358.592,00**	**$ 235.559.639.129,00**

Fuente: Presupuesto Ingresos Establecimientos Publicos Orden Municipal (2027). Elaboracion Propia

2.3 ANALISIS PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Proyecto de Acuerdo No. 056 de 2026, el Presupuesto de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2027 asciende a la suma de **$2.440.488.938.355,46**, la cual se destina a cubrir las apropiaciones correspondientes a gastos de la administración central y las apropiaciones de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2027.

2.3.1 PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

El Presupuesto de Gastos de la Administración Central para la vigencia fiscal 2027 asciende a un valor total de **$2.338.395.657.818,46**, suma que corresponde a las apropiaciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y la inversión del Municipio de Bucaramanga durante dicho período fiscal.

1. **Gastos de Funcionamiento:** Los gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2027 corresponden a **$379.288.289.354,00**, lo cual representa el 16,22 % del total del presupuesto de gastos e incorpora las apropiaciones destinadas al funcionamiento administrativo, incluyendo Gasto de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, Gastos por Tributos, multas, sanciones e intereses de mora y demás obligaciones inherentes a la operación institucional del Municipio.
2. **Servicio de la Deuda Pública:** asciende a **$128.574.639.381,00**, equivalente al 5,50 % del presupuesto total de gastos. Esta clasificación del gasto garantiza el cumplimiento de los compromisos crediticios vigentes y demás obligaciones financieras del Municipio de Bucaramanga.
3. **Gastos de Inversión:** Por valor de **$1.830.532.729.083,46** que corresponde al 78,28 % del valor total del presupuesto de gastos. Este porcentaje evidencia la priorización de los recursos hacia programas, proyectos y obras de impacto social, económico y territorial, destinados a mejorar las condiciones de vida de la población y fortalecer el desarrollo municipal.

Tabla No. 7. Presupuesto de Gastos de la Administración Central 2027.

Detalle	Presupuesto 2027	% Participacion 2027
GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$ 2.338.395.657.818,46**	**$ 100,00**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 379.288.289.354,00	**$ 16,22**
SERVICIO DEUDA PUBLICA	$ 128.574.639.381,00	$ 5,50
INVERSION	$ 1.830.532.729.083,46	$ 78,28
Fuente: Presupuesto Gastosd Administracion Central (2027). Elaboracion Propia		

Del total proyectado, el 78,28 % se destinará a inversión, el 16,22 % a gastos de funcionamiento y el 5,50 % al servicio de la deuda pública, de acuerdo con la distribución establecida en el presupuesto de gastos para la vigencia 2027.

2.3.2 ÓRGANOS DE CONTROL

Dentro de los gastos de la Administración Central, específicamente en el sector de Gastos de Funcionamiento, se incluyen las transferencias destinadas a los entes de control, correspondientes al Concejo Municipal, la Contraloría Municipal y la

Personería Municipal de conformidad con las disposiciones de la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010, así:

Tabla No. 8. Presupuesto de Gastos de Entes de Control 2027.

Detalle	Presupuesto 2027
CONCEJO MUNICIPAL	$ 13.717.857.774,00
CONTRALORIA MUNICIPAL	$ 6.884.584.906,00
PERSONERIA MUNICIPAL	$ 11.524.793.065,00

Fuente: Presupuesto Organismos de Control (2027)-Elaboracion propia

2.3.3 PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL ORDEN MUNICIPAL

Los establecimientos públicos del orden municipal cuentan para la vigencia fiscal 2027 con el siguiente presupuesto que corresponde a los recursos con los que estas entidades financiarán su funcionamiento y la ejecución de sus competencias normativas y legales:

Tabla No. 9. Presupuesto de Gastos de Establecimientos Públicos Orden Municipal 2027.

ENTIDAD	Gastos Totales 2027	APORTE MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS
DIRECCION TRANSITO BUCARAMANGA	$ 62.412.761.360,00	$ 7.388.558.976,00	$ 55.024.202.384,00
INSTITUTO CULTURA Y TURISMO	$ 34.528.811.900,00	$ 34.528.811.900,00	$ -
INSTITURO DEPORTE Y RECREACION-INDERBU	$ 36.806.424.068,00	$ 36.087.835.419,00	$ 718.588.649,00
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-INVISBU	$ 11.071.425.724,00	$ 10.931.425.725,00	$ 139.999.999,00
INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL-IMEBU	$ 14.084.715.435,00	$ 10.290.653.834,00	$ 3.794.061.601,00
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 31.979.913.510,00	$ 30.108.913.510,00	$ 1.871.000.000,00
CAJA DE PREVISION SOCIAL	$ 44.675.587.132,00	$ 4.130.159.228,00	$ 40.545.427.904,00
TOTAL PRESUPUESTO ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	**$ 235.559.639.129,00**	**$ 133.466.358.592,00**	**$ 102.093.280.537,00**

Fuente: Presupuesto Gastos Establecimientos Publicos Orden Municipal 2027. Elaboracion Propia

CONCEPTO	TOTAL
Aporte Total de Municipio de Bucaramanga	$ 133.466.358.592,00
Recursos Propios totales de Establecimientos publicos	**$ 102.093.280.537,00**

Fuente: Presupuesto Gastos Establecimientos Publicos Orden Municipal 2027. Elaboracion Propia

Así las cosas, se procede a efectuar el análisis de la variación del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 con el propósito de identificar los incrementos, disminuciones y ajustes en la asignación de recursos que inciden en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2027. Este examen comparativo permite valorar la coherencia del gasto proyectado frente a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y verificar la suficiencia y sostenibilidad de las apropiaciones propuestas por la Administración Municipal.

2.3.4 VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Tabla No. 10. Comparativo de gastos de la administración central 2026-2027.

CONCEPTO	ACUERDO 050 DE 2025 (2026)	PROYECTO 2027	VARIACIÓN
Gastos de funcionamiento	357.765.028.426.00	379.288.289.354.00	6,02 %

CONCEPTO	ACUERDO 050 DE 2025 (2026)	PROYECTO 2027	VARIACIÓN
Servicio de la deuda pública	103.439.396.008.00	128.574.639.381.00	24,30 %
Inversión	1.655.857.731.872.00	1.830.532.729.083,46	10,55 %
TOTAL GASTOS	**2.117.062.156.306.00**	**2.338.395.657.818,46**	**10,45 %**

Fuente: *Acuerdo 050 de 2025 y Proyecto de Presupuesto 2027 – Secretaría de Hacienda.*

a) Gastos de funcionamiento. Representan el 16,22 % del presupuesto central y crecen 6,02 %, por debajo de la inflación estimada del 6,5 % que la propia exposición utilizó para proyectarlos. De los $379.288.289.354, la suma de $32.127.235.745 corresponde a los organismos de control, cuyo cálculo se verificó así: el Concejo Municipal ($13.717.857.774) aplica el 1,5 % de los ingresos corrientes de libre destinación más los honorarios de los concejales; la Personería ($11.524.793.065) aplica el 1,6 % sobre la misma base, conforme al artículo 10 de la Ley 617 de 2000; y la Contraloría ($6.884.584.906) incrementa en 6,5 % su presupuesto de 2026 ($6.464.398.973), conforme a la Ley 1416 de 2010. Los tres cálculos son aritméticamente correctos.

Ahora bien, para mayor claridad, es recomendable que la exposición de motivos incorpore el indicador de gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación de la administración central, cuyo límite para la categoría especial es del 50 %. A manera de referencia, los gastos de funcionamiento de la administración central sin organismos de control ascienden a $347.161.053.609, equivalentes al 47,04 % de los ingresos corrientes de libre destinación proyectados.

b) Servicio de la deuda pública. Asciende a $128.574.639.381, incluye el fondo de contingencias y Bonos pensionales. La exposición informa un saldo de deuda pública con entidades financieras por valor de $261.986.963.021 con corte a agosto de 2026 y la suscripción de otrosíes orientados a reducir el costo financiero.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo proyecta que este rubro seguirá creciendo hasta $187.858 millones en 2030[6], razón por la cual esta Corporación deberá hacer seguimiento estricto a los indicadores de solvencia y sostenibilidad de la Ley 358 de 1997.

c) Inversión. Asciende a $1.830.532.729.083,46 (78,28 % del presupuesto central) y se distribuye así:

Tabla No.11. Inversión 2027 por secretaría o entidad.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2027	PART. %
Secretaría de Educación	595.714.409.397,65	32,54 %
Secretaría de Salud y Ambiente	570.139.109.711,18	31,15 %
Secretaría de Infraestructura	486.748.010.856,63	26,59 %
Secretaría del Interior	33.271.500.272,00	1,82 %
INDERBU	27.971.368.239,00	1,53 %
Secretaría de Desarrollo Social	27.545.016.033,00	1,50 %
Instituto Municipal de Cultura y Turismo	25.096.127.673,00	1,37 %

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO 2027	PART. %
Secretaría de Hacienda	22.495.772.185,00	1,23 %
Secretaría de Planeación	8.748.382.424,00	0,48 %
Bomberos de Bucaramanga	7.028.388.510,00	0,38 %
Dirección de Tránsito de Bucaramanga	6.504.290.331,00	0,36 %
IMEBU	6.156.241.865,00	0,34 %
Secretaría Administrativa	4.940.247.322,00	0,27 %
INVISBU	4.748.858.769,00	0,26 %
Fondo de Gestión del Riesgo de Bucaramanga	2.518.230.495,00	0,14 %
Secretaría Jurídica	906.775.000,00	0,05 %
TOTAL INVERSIÓN	**1.830.532.729.083,46**	**100,00 %**

Fuente: *pág. 51 del proyecto de acuerdo. Participaciones calculadas por el ponente.*

Educación, salud e infraestructura concentran el 90,28 % de la inversión. Las dos primeras se financian mayoritariamente con recursos de destinación específica del Sistema General de Participaciones y del régimen subsidiado; la tercera depende en mayor medida de recursos propios y Recursos de capital.

Tabla No.12. variación del presupuesto de gastos de los establecimientos públicos

ENTIDAD	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	VARIACION %
DIRECCION TRANSITO BUCARAMANGA	$ 59.652.605.753,00	$ 62.412.761.360,00	4,63%
INSTITUTO CULTURA Y TURISMO	$ 32.332.999.085,00	$ 34.528.811.900,00	6,79%
INSTITURO DEPORTE Y RECREACION-INDERBU	$ 23.110.377.366,00	$ 36.806.424.068,00	59,26%
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-INVISBU	$ 16.837.224.734,00	$ 11.071.425.724,00	-34,24%
INSTITUTO DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL-IMEBU	$ 12.328.476.966,00	$ 14.084.715.435,00	14,25%
BOMBEROS DE BUCARAMANGA	$ 33.346.480.183,00	$ 31.979.913.510,00	-4,10%
CAJA DE PREVISION SOCIAL	$ 43.042.522.782,00	$ 44.675.587.132,00	3,79%

Fuente: Proyecto de Presupuesto Establecimientos Publicos Orden Municipal 2027. Elaboracion Propia

Acuerdo Municipal 050 de 2025,

El análisis comparativo del presupuesto de los establecimientos públicos del orden municipal evidencia una dinámica de crecimiento para la vigencia fiscal 2027, con excepción del Instituto de Vivienda de Interés Social y de Bomberos de Bucaramanga. Algunas entidades presentan incrementos significativos como es el caso del INDERBU (59,26 %) y del IMEBU (14,25 %).

2.4. COHERENCIA CON EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y EL PLAN DE DESARROLLO

Las cifras del proyecto coinciden con las del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2027-2037: funcionamiento ($379.288.289.354), servicio de la deuda ($128.574.639.381) e inversión ($1.830.532.729.083). El plan financiero registra para 2027 un superávit primario de $115.468 millones y un déficit total de $160.305 millones, financiado con los recursos del balance ($209.736 millones) una vez descontadas las amortizaciones de capital ($49.431 millones). El CONFIS emitió concepto favorable tanto al proyecto de presupuesto como al Marco Fiscal, según el Acta No. 041 del 07 de octubre de 2026.

En la misma línea, la inversión se programa dentro de las tres líneas estratégicas del Plan de Desarrollo “UNIDOS, RECUPERAMOS BUCARAMANGA” 2026-2027 (Bucaramanga Protectora; Bucaramanga Próspera y Moderna y; Bucaramanga Biodiversa), adoptado

mediante el Decreto No. 0352 del 1 de octubre de 2026 en ejercicio del artículo 40 de la Ley 152 de 1994, y se detalla en el Plan Operativo Anual de Inversiones anexo al proyecto. De esta manera, se cumple el mandato de consistencia previsto en la Ley 819 de 2003.

2.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y SOPORTES

El presente proyecto de acuerdo cuenta con los siguientes soportes, conforme a la relación de anexos de la pág. 56[7]:

I. Presentación oportuna. El proyecto fue radicado el 09 de octubre de 2026, dentro de los primeros diez días del último período de sesiones ordinarias, como lo exige el artículo 64 del Decreto Municipal No. 076 de 2005.

CUMPLE

II. Concepto favorable del CONFIS. Acta No. 041 del 07 de octubre de 2026, en cumplimiento del literal a) del artículo 35 del Decreto Municipal No. 076 de 2005.

CUMPLE

III. Marco Fiscal de Mediano Plazo. Se presenta simultáneamente con el proyecto (anexo 4), conforme al artículo 5° de la Ley 819 de 2003. Modificado por la ley 2294 de 2023, articulo 325. **CUMPLE**

IV. Análisis de impacto fiscal. La exposición de motivos declara la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003 (pág. 55). **CUMPLE**

V. Equilibrio presupuestal. El total de rentas es igual al total de gastos ($2.440.488.938.355,46), verificado aritméticamente por el ponente. **CUMPLE**

VI. Límites de la Ley 617 de 2000 y de la Ley 1416 de 2010. Los presupuestos del Concejo, la Personería y la Contraloría se ajustan a los límites legales. **CUMPLE**

VII. Plan Operativo Anual de Inversiones 2027. Se presenta en detalle la inversión 2027 **CUMPLE**

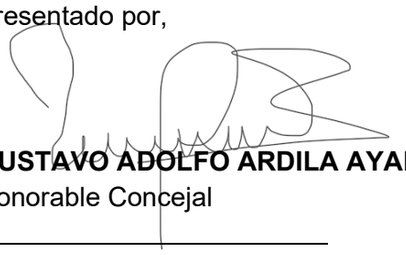
VIII. Socialización con las Juntas Administradoras Locales. Acta de socialización del 07 de octubre de 2026 (anexo 3). **CUMPLE**

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas, atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito presentar ante la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público **PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 056 del 09 de octubre de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Por lo anterior, solicito que sea remitido a la plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Puesta en consideración de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el ponente.

Presentado por,



GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
Honorable Concejal